



**Política de Prevención de Lavado de  
Dinero y Financiamiento al Terrorismo  
(AML) de RUDBARIS, S.A. DE C.V. (RBA  
TRADING, [www.rbatrading.com](http://www.rbatrading.com))**

NOVIEMBRE 2024

# ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3. GLOSARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>4. PROBLEMÁTICA.....</b>	<b>5</b>
<b>5. POLÍTICA.....</b>	<b>6</b>
<b>6. CAPACITACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>7. DENUNCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>8. SANCIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>9. INICIO DE VIGENCIA Y CONTROL DE MODIFICACIONES .....</b>	<b>13</b>

## 1. OBJETIVO

El objetivo principal de esta Política es establecer un marco normativo integral que permita a RUDBARIS, S.A. DE C.V. ("**RBA TRADING**") y a todos los individuos y entidades asociadas actuar conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT). Esta Política se configura como una herramienta esencial para garantizar la legalidad, transparencia y ética en todas las operaciones llevadas a cabo por la organización, expresando su compromiso inequívoco con los principios de cumplimiento normativo y responsabilidad corporativa. En particular, esta Política busca:

- Definir y categorizar los riesgos inherentes a las operaciones vinculadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, proporcionando guías claras para su identificación y gestión.
- Asegurar la implementación de controles internos robustos y estándares de conducta alineados con las mejores prácticas internacionales y los mandatos de las autoridades regulatorias.
- Establecer procedimientos concretos para detectar, prevenir y mitigar operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, promoviendo un entorno de negocios seguro y confiable.
- Garantizar el cumplimiento pleno de las leyes, reglamentos y recomendaciones aplicables, tanto nacionales como internacionales, fomentando la colaboración activa con las autoridades competentes.
- Crear conciencia y proporcionar capacitación continua a todos los empleados, socios comerciales y terceros relevantes, con el objetivo de fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad y el cumplimiento.

Mediante la aplicación de esta Política, **RBA TRADING** ratifica su posición como una entidad comprometida con la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, asegurando que sus actividades y relaciones comerciales se desarrollen bajo los más altos estándares de responsabilidad y transparencia.

## 2. ALCANCE

Esta Política es de observancia obligatoria para:

- Todos los empleados, ejecutivos, accionistas, contratistas y colaboradores vinculados directa o indirectamente con **RBA TRADING**, sin distinción de jerarquía o tipo de relación laboral.
- Proveedores, prestadores de servicios, asesores externos, socios comerciales y cualquier tercero que mantenga un vínculo comercial, operativo o contractual con la organización.
- Cualquier actividad, operación o interacción llevada a cabo en plataformas digitales, aplicaciones móviles o cualquier otro medio tecnológico gestionado por **RBA TRADING**.

Este alcance no excluye la posibilidad de que las divisiones o áreas funcionales de la organización desarrollen lineamientos internos complementarios para atender necesidades específicas, siempre que estos sean congruentes con los principios rectores establecidos en la presente Política. Asimismo, todas las partes obligadas deberán garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, ajustando sus acciones y decisiones a los más altos estándares éticos y legales aplicables en la jurisdicción correspondiente.

### 3. GLOSARIO

- **Actividades Vulnerables:** Conjunto de acciones o procesos que representan un alto riesgo para la integridad del sistema financiero, debido a su frecuente utilización para ocultar el origen ilícito de recursos mediante su incorporación a la economía formal. Ejemplo: compraventa de metales preciosos o transacciones en efectivo de gran valor.
- **Colaboradores:** Personas vinculadas a la organización bajo un contrato laboral individual o colectivo, incluyendo personal temporal, becarios, y practicantes, quienes contribuyen directa o indirectamente a los objetivos de **RBA TRADING**.
- **Comité:** Órgano colegiado o responsable designado, encargado de supervisar la implementación, cumplimiento y monitoreo de las disposiciones contenidas en esta Política.
- **Entidad Financiera:** Instituciones formalmente constituidas y reguladas para proporcionar servicios financieros, como bancos, sociedades de crédito, cooperativas y otras figuras reconocidas por la legislación.
- **KYC (Conoce a tu Cliente):** Procedimiento normativo destinado a la identificación, verificación y monitoreo continuo de los clientes para garantizar

que sus operaciones sean congruentes con su perfil y no representen riesgos de PLD/FT.

- Ley: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás disposiciones relacionadas.
- Metales Preciosos: Materiales de alta pureza y valor intrínseco, como el oro, la plata y el platino, que por su naturaleza son susceptibles de ser utilizados en actividades ilícitas.
- Modelo: Estructura organizacional y operativa diseñada para la aplicación efectiva de controles, procedimientos y mejores prácticas en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Normatividad: Conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos nacionales e internacionales que regulan la materia de PLD/FT y con los cuales **RBA TRADING** está obligado a cumplir.
- Pagos en Efectivo o sus Equivalentes: Transacciones cuya trazabilidad es limitada o inexistente, incluyendo el uso de efectivo, cheques al portador, tarjetas prepagadas, transferencias fuera del sistema regulado y otros instrumentos financieros de carácter anónimo.
- PLD/FT: Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, conceptos clave en la gestión de riesgos regulatorios y reputacionales.
- Reglamento: Ordenamiento secundario que deriva de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, detallando aspectos específicos para su implementación.
- Reglas: Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar el cumplimiento homogéneo de la Ley.
- Señales de Alerta: Indicadores identificables que sugieren posibles actividades sospechosas o ilícitas, como movimientos transaccionales inconsistentes, negativa a proporcionar información o uso de intermediarios poco claros.

## 4. PROBLEMÁTICA

El lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo constituyen fenómenos delictivos de alcance global que erosionan la estabilidad financiera, distorsionan la competencia leal y fomentan actividades delictivas conexas como corrupción, trata de personas,

secuestro y narcotráfico. Estos delitos implican la introducción de recursos de origen ilícito en el sistema financiero mediante metodologías complejas y estructuradas, lo que genera graves afectaciones a la transparencia y la confianza en los mercados nacionales e internacionales.

Las organizaciones delictivas han instrumentalizado unidades económicas lícitas, incluyendo empresas privadas, para facilitar el lavado de activos, aprovechando vacíos regulatorios y deficiencias en los sistemas de control interno. En consecuencia, las legislaciones nacionales e internacionales han desarrollado marcos normativos rigurosos para mitigar este riesgo, exigiendo a las entidades económicas implementar mecanismos de detección y prevención que impidan su participación voluntaria o involuntaria en estas prácticas ilícitas.

Entre los elementos clave para la prevención del lavado de dinero se encuentran la identificación de metodologías comunes, la tipificación de conductas sospechosas, la evaluación de riesgos inherentes y la adopción de controles internos efectivos. Asimismo, es fundamental la colaboración estrecha con las autoridades regulatorias para reportar oportunamente operaciones inusuales y proteger la integridad del sistema financiero.

En este contexto, **RBA TRADING** reafirma su compromiso de adoptar medidas preventivas robustas que garanticen el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable y aseguren que la empresa no sea utilizada como vehículo para operaciones de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, consolidando su posición como una entidad ética, responsable y comprometida con la transparencia en todos los países donde opera.

## 5. POLÍTICA

- 5.1 **Ámbito de Aplicación** Todo el personal de RUDBARIS, S.A. DE C.V., también conocida comercialmente como **RBA TRADING**, y los terceros con los que esta se relacione, deberán aplicar de manera estricta la presente Política. Cada colaborador y entidad vinculada deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, considerando las disposiciones normativas aplicables y ajustándose a su naturaleza y operatividad.
- 5.2 **Prohibiciones** Se encuentra estrictamente prohibido:
  - Realizar transacciones en las que no se pueda acreditar el origen lícito de los recursos involucrados.

- Establecer relaciones comerciales con proveedores, prestadores de servicios o contratistas que no proporcionen la documentación necesaria para verificar el origen de los recursos, la naturaleza de sus operaciones y la identidad de los beneficiarios finales.
- Ejecutar operaciones con entidades o individuos vinculados a actividades relacionadas con lavado de activos, defraudaciones u otras conductas ilícitas similares.

### 5.3 Sujetos Vinculados Esta Política es obligatoria para:

- Empleados, directivos, socios y accionistas de RUDBARIS, S.A. DE C.V., también conocida comercialmente como **RBA TRADING**.
- Clientes, socios comerciales, apoderados, contratistas, consultores, agentes y cualquier persona que actúe en representación, nombre o beneficio de la mencionada entidad.

### 5.4 Obligaciones Generales

- RUDBARIS, S.A. DE C.V., también conocida como **RBA TRADING**, exigirá que todas las empresas con las que colabore cumplan con los estándares establecidos en esta Política.
- La entidad supervisará la implementación de lineamientos similares en las empresas que controla o con las que mantiene relaciones comerciales, adecuándolos a sus necesidades regulatorias.

### 5.5 Actividades Vulnerables De conformidad con la normatividad aplicable, se consideran actividades vulnerables, entre otras:

- Juegos con apuesta, concursos o sorteos.
- Emisión y comercialización de tarjetas de crédito, monederos electrónicos o instrumentos similares.
- Comercialización e intermediación de metales preciosos, piedras preciosas, joyas, relojes y obras de arte.
- Comercialización de vehículos, nuevos o usados, ya sean terrestres, marítimos o aéreos.
- Construcción, desarrollo o intermediación en bienes inmuebles.
- Administración y manejo de recursos, valores o activos.

- Operaciones con activos virtuales a través de plataformas electrónicas.
- 5.6 Líneas de Defensa
- Primera Línea: Todos los colaboradores deben identificar y reportar cualquier actividad sospechosa relacionada con PLD/FT.
  - Segunda Línea: Un órgano colegiado supervisará el cumplimiento de esta Política y evaluará su eficacia.
  - Tercera Línea: El Comité de Auditoría evaluará periódicamente los resultados y comunicará sus hallazgos al Consejo de Administración.
- 5.7 Procedimiento KYC (Conozca a su Cliente) Se implementa un procedimiento de identificación exhaustivo para personas físicas y jurídicas antes de establecer relaciones de negocio:
- 5.8 Debida Diligencia La metodología de Debida Diligencia incluye:
- Identificación completa de empleados, proveedores, contratistas y socios comerciales.
  - Verificación de antecedentes en listas nacionales e internacionales de control de riesgos.
  - Implementación de medidas de monitoreo continuo para prevenir actividades sospechosas.
- 5.9 Señales de Alerta Algunas señales de alerta incluyen:
- Resistencia o dificultades para proporcionar documentación requerida.
  - Información incompleta, incongruente o sospechosa.
  - Cambios frecuentes de denominación social o estructuras de participación complejas sin justificación.
  - Antecedentes penales, civiles o administrativos vinculados a actividades ilegales.
- 5.10 Conservación de Registros Toda documentación relacionada con procedimientos KYC y actividades vulnerables será conservada durante un período de al menos cinco años, ampliándose según lo estipulen las disposiciones legales aplicables.
- 5.11 Cláusulas Contractuales. Los contratos celebrados incluirán cláusulas que obliguen a las partes a:

- Cumplir con la legislación en materia de PLD/FT.
- Garantizar que los recursos utilizados no provienen de actividades ilícitas.
- Respetar los estándares establecidos en esta Política.

5.12 Pagos. Los pagos solo se aceptarán si:

- Proviene de cuentas bancarias registradas a nombre de los involucrados.
- Se verificó su origen conforme a las disposiciones nacionales e internacionales.

RUDBARIS, S.A. DE C.V., también conocida comercialmente como **RBA TRADING**, se compromete a garantizar el estricto cumplimiento de esta Política como una herramienta indispensable para preservar la integridad y la transparencia en sus operaciones.

## 6. CAPACITACIÓN

### 6.1 Obligación de Conocimiento y Cumplimiento:

Todo el personal adscrito a RUDBARIS, S.A. DE C.V., que opera bajo la denominación comercial de **RBA TRADING**, está en la ineludible obligación de conocer, comprender y aplicar cabalmente las disposiciones contenidas en esta Política. Para tal efecto, se exige la asistencia a las sesiones de capacitación programadas, así como la participación en los cursos pertinentes que sean determinados por la organización. El incumplimiento de esta disposición, dentro de los plazos establecidos, será considerado como una infracción de las obligaciones laborales y podrá derivar en la imposición de medidas disciplinarias conforme a la normativa interna y aplicable.

### 6.2 Periodicidad y Alcance de la Capacitación en Prevención del Lavado de Dinero:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, RUDBARIS, S.A. DE C.V. impartirá programas de capacitación especializados, dirigidos tanto a los empleados como a los colaboradores externos. Dicha capacitación será de carácter obligatorio y se llevará a cabo,

como mínimo, una vez al año. Este compromiso permite fortalecer la conciencia organizacional y asegurar que todo el personal posea los conocimientos necesarios para identificar, prevenir y reportar cualquier actividad que pueda constituir un acto contrario a la normativa vigente.

### 6.3 Responsabilidad Institucional:

RUDBARIS, S.A. DE C.V., a través de su razón comercial **RBA TRADING**, garantizará que los contenidos de los programas de capacitación sean adecuados, actualizados y alineados con las mejores prácticas internacionales y locales en la materia. Asimismo, se adoptarán mecanismos de evaluación para medir la efectividad del aprendizaje, promoviendo una cultura de cumplimiento y ética corporativa entre todos los integrantes de la organización.

### 6.4 Sanción por Incumplimiento:

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la asistencia y participación en las sesiones de capacitación podrá ser considerado una falta grave, en virtud de que compromete la debida diligencia en la observancia de las normativas aplicables. En consecuencia, la empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo amonestaciones, suspensiones o cualquier otra acción que sea procedente según las disposiciones internas y los ordenamientos legales aplicables.

## 7. DENUNCIA

RUDBARIS, S.A. DE C.V., a través de su marca comercial **RBA TRADING**, dispone de un sistema robusto y confiable para la recepción, investigación y resolución de denuncias relacionadas con irregularidades operativas, éticas o legales que puedan surgir en cualquiera de sus áreas o divisiones. Dicho sistema ha sido diseñado para garantizar la confidencialidad y la protección absoluta de los denunciantes, asegurando un manejo profesional y transparente de cada caso.

Obligaciones de los Colaboradores:

- **Deber de Denuncia:** Todo colaborador tiene la obligación ineludible de reportar cualquier acto, omisión o conducta que pueda constituir una violación o

potencial incumplimiento de las normativas internas, la presente política o la legislación aplicable.

- **Protección de los Denunciantes:** Se garantiza a todo el personal la plena libertad de cumplir con su deber de denuncia sin temor a represalias, intimidaciones o coacciones de cualquier índole, promoviendo un entorno de trabajo donde prevalezcan los principios de integridad y transparencia.
- **No Represalias:** RUDBARIS, S.A. DE C.V., bajo ninguna circunstancia, tolerará actos de represalia en contra de aquellos colaboradores que, de buena fe y en cumplimiento de sus responsabilidades, denuncien irregularidades o conductas contrarias a las disposiciones normativas o éticas de la organización.

#### Actuación del Comité de Investigación:

- Ante la recepción de información relacionada con hechos que puedan estar vinculados a actividades como el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, el Comité de Investigación de RUDBARIS, S.A. DE C.V. estará facultado para iniciar de manera inmediata un procedimiento exhaustivo de indagación.
- Este proceso incluirá la recopilación de evidencias, el análisis detallado de los hechos denunciados y, en su caso, la implementación de medidas correctivas o la remisión del caso a las autoridades competentes.

#### Sistema de Recepción de Denuncias:

El sistema habilitado por RUDBARIS, S.A. DE C.V. para la recepción de denuncias garantiza:

- **Confidencialidad Absoluta:** Todos los reportes serán tratados con el más alto grado de discreción, protegiendo la identidad del denunciante salvo que la legislación exija lo contrario.
- **Imparcialidad y Transparencia:** La investigación será conducida por personal o áreas especializadas, asegurando la ausencia de conflicto de intereses y la objetividad en la resolución del caso.
- **Accesibilidad:** Las herramientas y canales dispuestos para la denuncia están diseñados para ser de fácil acceso y comprensión por parte de todos los colaboradores, sin importar su nivel jerárquico o área de adscripción.

#### Compromiso Institucional:

RUDBARIS, S.A. DE C.V., en alineación con los más altos estándares éticos y legales, reitera su compromiso de mantener una cultura corporativa basada en la integridad, la legalidad y el respeto mutuo, promoviendo un entorno en el que se fomente la denuncia responsable y la protección de los derechos fundamentales de todos sus colaboradores.

## 8. SANCIONES

En caso de contravención a las disposiciones establecidas en la presente política, se procederá a la aplicación de sanciones conforme a lo estipulado en el Código de Ética, el Código de Ética de Proveedores y la normativa legal aplicable. Las sanciones podrán comprender, según la gravedad y naturaleza de la infracción, las siguientes medidas:

- Amonestación formal: Consistente en un llamado de atención por escrito, dirigido al infractor, en el que se señale la conducta indebida y se establezcan los correctivos pertinentes.
- Suspensión temporal de la relación laboral o contractual: Aplicable en aquellos casos en que la conducta transgresora amerite una interrupción de las actividades laborales o comerciales como medida preventiva o sancionatoria.
- Rescisión de la relación laboral o contractual: En supuestos donde se determine una falta grave o un incumplimiento reiterado de las obligaciones, procederá la terminación del vínculo laboral o de cualquier relación contractual vigente con RUDBARIS, S.A. DE C.V., también comercialmente conocida como **RBA TRADING**.
- Acciones legales: En situaciones que así lo requieran, se iniciarán los procedimientos legales correspondientes ante las instancias competentes para salvaguardar los intereses de RUDBARIS, S.A. DE C.V. y garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables.

Además, en cualquier escenario donde existan elementos probatorios que acrediten la realización de un hecho de naturaleza ilícita o delictiva, RUDBARIS, S.A. DE C.V. tendrá la obligación ineludible de informar a las autoridades correspondientes, en estricto cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Esta política reafirma el compromiso de RUDBARIS, S.A. DE C.V., bajo su marca comercial **RBA TRADING**, con la transparencia, la legalidad y la ética corporativa, velando siempre por la observancia de los más altos estándares de conducta empresarial y profesional.

## 9. INICIO DE VIGENCIA Y CONTROL DE MODIFICACIONES

Fecha de inicio de vigencia: 14 de noviembre de 2024

Razón social: RUDBARIS, S.A. DE C.V. (en adelante, “la Empresa”)

Marca comercial: **RBA TRADING**

### 9.1 Propósito y alcance del documento

El presente documento establece la fecha de inicio de vigencia de los términos, condiciones, políticas y/o procedimientos contenidos en este instrumento, así como las disposiciones aplicables al control de modificaciones posteriores. Dicho control tiene por objeto garantizar la trazabilidad, integridad y adecuación normativa de cualquier cambio introducido, en observancia de los principios rectores y los estándares establecidos por la Empresa.

### 9.2 Declaración de aplicabilidad

Este documento es de aplicación obligatoria y vinculante para todas las áreas operativas, administrativas y de gobernanza de RUDBARIS, S.A. DE C.V., así como para terceros con quienes se mantengan relaciones contractuales en el marco de las operaciones comerciales bajo la marca **RBA TRADING**.

### 9.3 Inicio de vigencia

La presente normatividad, en su versión inicial, entró en vigor el 14 de noviembre de 2024, constituyéndose como el punto de referencia para cualquier revisión o modificación futura que surja de la necesidad de adaptación a cambios regulatorios, operativos o de mercado.

### 9.4 Control de modificaciones

#### 9.4.1 Responsabilidad de supervisión

La Dirección General, en coordinación con las áreas de Cumplimiento Normativo y Control Interno, será responsable de la supervisión,

aprobación y divulgación de cualquier modificación al presente documento.

#### 9.4.2 Requisitos de modificación

Toda propuesta de cambio deberá someterse a un análisis riguroso que contemple:

- Justificación detallada del cambio propuesto.
- Evaluación de impacto sobre las operaciones y los intereses de la Empresa.
- Verificación de cumplimiento con la normatividad aplicable.

#### 9.4.3 Registro de modificaciones

Cualquier cambio aprobado deberá ser registrado en el “Historial de Cambios”, que incluirá al menos:

- Número de versión.
- Descripción del cambio.
- Fecha de aprobación.
- Área responsable de la propuesta.

#### 9.4.4 Divulgación

Las modificaciones aprobadas serán notificadas de manera formal a las partes interesadas mediante los canales internos designados, asegurando su conocimiento y aplicación efectiva.

### 9.5 Revisión periódica

El presente documento estará sujeto a revisión periódica con una frecuencia mínima anual, salvo que circunstancias extraordinarias requieran su actualización inmediata. La Dirección General coordinará esta revisión con las áreas pertinentes.

### 9.6 Clausulas finales

#### 9.6.1 Prioridad normativa

En caso de conflicto entre lo dispuesto en el presente documento y otros

lineamientos internos, prevalecerá lo aquí establecido, salvo disposición expresa en contrario.

#### 9.6.2 Interpretación

Cualquier ambigüedad o duda sobre la interpretación de este documento deberá ser resuelta por la Dirección General, previo dictamen del área jurídica de la Empresa.

#### 9.6.3 Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento podrá derivar en la imposición de medidas disciplinarias conforme a la normatividad interna de RUDBARIS, S.A. DE C.V. y la legislación aplicable.

El presente documento se expide para constancia y estricto cumplimiento de las partes involucradas.

RUDBARIS, S.A. DE C.V.  
C.P. 06880, Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, México  
**contacto@rbatrading.com**  
**www.rbatrading.com**